

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22196

REAL DECRETO 2182/1983, de 16 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Daniel Rodríguez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Daniel Rodríguez Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 29 de octubre de 1977, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor, que las rebajó a las de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y diez años y un día de presidio mayor, respectivamente, quedando reducidas a un total de tres mil ochocientos setenta y ocho días por aplicación del indulto general de 14 de marzo de 1977, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Dé acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Daniel Rodríguez Pérez de la mitad de los referidos tres mil ochocientos setenta y ocho días

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22197

REAL DECRETO 2183/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Roberto Valbuena del Río y a Carlos Alvarez Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Roberto Valbuena del Río y Carlos Alvarez Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 9 de diciembre de 1982 les condenó como autores de dos delitos de robo a dos penas para cada uno de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Roberto Valbuena del Río y Carlos Alvarez Alvarez, conmutando las referidas penas privativas de libertad por otras dos de catorce meses de presidio menor para el primero y diez meses de igual presidio para el segundo.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22198

REAL DECRETO 2184/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco José Alvarez Huidobro.

Visto el expediente de indulto de Francisco José Alvarez Huidobro, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 4 de octubre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y como autor de otro delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco José Alvarez Huidobro de la cuarta parte de la pena de seis años de presidio menor impuesta y de la totalidad de la multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22199

REAL DECRETO 2185/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Bernardo Moragues Argudo.

Visto el expediente de indulto de Bernardo Moragues Argudo, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 8 de mayo y 11 de septiembre de 1981, como autor en cada una de un delito de cheque en descubierto, a las penas de un año y un día de presidio menor y seis meses y un día de igual presidio, respectivamente, y por el Juzgado de Instrucción de Motilla del Palancar, en sentencia de 26 de noviembre de 1981, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 125.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de ciento veinticinco días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, del Tribunal y órgano sentenciadores, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Bernardo Moragues Argudo de la cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las dos primeras sentencias y de la última pena privativa de libertad que con carácter sustitutorio le fue impuesta en la sentencia de 26 de noviembre de 1981.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22200

REAL DECRETO 2186/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Roque Salegui Elorza.

Visto el expediente de indulto de Roque Salegui Elorza, condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de 17 de noviembre de 1981, como autor de un delito de depósito de armas de fuego, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Roque Salegui Elorza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado, y que en caso de cometerlos deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22201

REAL DECRETO 2187/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Alfonso Santamaría Esperanza.

Visto el expediente de indulto de Carlos Alfonso Santamaría Esperanza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 15 de julio de 1982, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil como medio para cometer un delito de estafa, a la pena de diez años y un

día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Carlos Alfonso Santamaría Esperanza, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22202 REAL DECRETO 2188/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta a Manuel Sánchez Aguilera.

Visto el expediente de indulto de Manuel Sánchez Aguilera, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 25 de octubre de 1988, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil como medio para cometer otro de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Sánchez Aguilera del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22203 REAL DECRETO 2189/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Benito López Valdevira.

Visto el expediente de indulto de Benito López Valdevira, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 4 de noviembre de 1980, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Benito López Valdevira de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22204 REAL DECRETO 2190/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Lara Antequera.

Visto el expediente de indulto de Antonio Lara Antequera, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 1 de octubre de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Lara Antequera, conmutando la pena impuesta por la de cinco meses de arresto mayor.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22205 REAL DECRETO 2191/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta a Valentín Gutiérrez Moradiellos.

Visto el expediente de indulto de Valentín Gutiérrez Moradiellos, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 2 de abril de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Valentín Gutiérrez Moradiellos del resto de la pena privativa de libertad, pendiente de cumplimiento impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22206 REAL DECRETO 2192/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Damián García Vera.

Visto el expediente de indulto de Damián García Vera, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 19 de abril de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Damián García Vera de una quinta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22207 REAL DECRETO 2193/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Galindo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Carlos Galindo Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 18 de junio de 1982, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Carlos Galindo Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22208 REAL DECRETO 2194/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Pedro Cruz Almagro.

Visto el expediente de indulto de Pedro Cruz Almagro, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 5 de julio de 1977, como autor de un delito de homicidio, a la pena de diecisiete años y cuatro meses de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,